

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL IMPOSICION SERVIDUMBRE
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00212
Deudor	INTERCONEXION ELECTRICA ISA
Acreedores	GABRIEL VELASQUEZ ZAPATA
Asunto	Incorpora, ordena oficiar, nombra curador y pone conocimiento

Para los fines pertinentes, se incorpora al proceso la constancia de la conversión del depósito judicial realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal del San Luis Antioquia a ordenes de este Despacho Judicial y para el proceso acá referenciado.

De otro lado, se incorpora al proceso el escrito allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante, donde pone de presente la renuencia del demandado de permitir el ingreso de personal contratista de EPM E.S.P. para adelantar las obras necesarias en el predio en el que se pretende la imposición de la servidumbre y que por orden judicial fue entregado de manera anticipada.

En vista de lo anterior, y como el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis Antioquia, en providencia del día 03 de diciembre de 2019, autorizó la imposición provisional de la servidumbre sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula N°. 018-63591 y 018-46949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia y de propiedad del señor GABRIEL VELASQUEZ ZAPATA y por ende los empleados y/o funcionarios autorizados por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN pueden acceder a los predios antes indicados con el fin de ejecutar las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para la imposición de la servidumbre de conducción de energía eléctrica, el Despacho, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 305 del Código General del Proceso, ordena oficiar al señor comandante de la **Policía del Municipio de San Luis Antioquia**, para brinde el

apoyo y acompañamiento necesario a los empleados y/o funcionarios autorizados por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN, para que realicen las obras necesarios en los bienes inmuebles objeto de servidumbre, inmuebles que se encuentran ubicados en la vereda “ la linda” área rural del Municipio de San Luis, Antioquia

Se insta a ambas partes para que permitan el normal desarrollo de la diligencia, e igualmente se les previene de los deberes contenidos en el art. 78 del C.G.P. **"3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias..**

So pena de incurrir en las sanciones a las que haya lugar.

Ofíciase en tal sentido al señor comandante de la Policía del Municipio de San Luis - Antioquia.

Seguidamente y vencido el término del emplazamiento y toda vez que el demandado señor GABRIEL VELASQUEZ ZAPATA no comparecio a notificarse personalmente, procede el Despacho a nombrarle curador Ad. Litem, para lo cual se designa a

DESIGNADO:	Dra. JUAN MANUEL LONDOÑO FONNEGRA
CORREO ELECTRÓNICO:	JUANMLON@GMAIL.COM

Comuníqueseles su designación en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el cargo será ejercido de manera gratuita y que su aceptación es de obligatorio cumplimiento so pena de las sanciones establecidas en la ley, para lo cual deberá comunicarse con el despacho dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la comunicación para efectos de ser notificado.

Y por último, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera

virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # <u> 35 </u></p> <p>Hoy 2 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> _____ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9babf1ccace714eff8c9cd6b3bd5ec88b3e69035cbccaed6f64932a9e9e87

771

Documento generado en 27/02/2021 04:44:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>